



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los treinta (30) días del mes
de ABRIL de mil
CONTRATO DE CONSTITUCION novecientos noventa,
DE LA COMPAÑIA ante mí Doctora Xime-
ALFREDO PAREDES & ASO- na Moreno de Solines,
CIADOS COMPAÑIA LIMITADA Notaria Segunda del
OTORGADO POR LOS SEÑORES Cantón Quito, compa-
DOCTOR ALFREDO PAREDES recen a la celebra-
SANTOS, DOCTOR LUIS PARE- ción de la presente
DES SANTOS, Y DOCTOR HER- escritura pública de
NAN LEON GUARDERAS otorgamiento de un
CAPITAL: S/. 1'000.000,00 contrato de constitu-
Dí 4 copias ción de la compañía
de responsabilidad -
limitada cuya razón social
es "ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", una
compañía de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio prin-
cipal en esta ciudad de Quito, las siguientes personas:-
el señor Doctor Alfredo Paredes Santos, de estado civil
casado, por sus propios y personales derechos y además,
debidamente autorizado por su mujer señora Anita García
de Paredes, quien comparece dando expreso consentimien-
to a su indicado marido para que suscriba la presente es-
critura pública y realice su aporte al capital de la com-
pañía; el señor Doctor Luis Paredes Santos, de estado
civil casado, por sus propios y personales derechos y a-
demás, debidamente autorizado por su mujer señora María

del Carmen Albán de Paredes, quien interviene dando expreso consentimiento a su mencionado marido para que suscriba esta escritura pública y realice su aporte al capital de la compañía; y, ⁶el señor Doctor Hernán León Guarderas, de estado civil casado, igualmente por sus propios y personales derechos y además, debidamente autorizado por su mujer señora Verónica Cobo de León, la misma que comparece dando expreso consentimiento a su mencionado marido para que suscriba la presente escritura pública y realice su aporte al capital de la compañía .- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :-

"S E Ñ O R N O T A R I O :- En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas :- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el ²Doctor Alfredo Paredes Santos, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en Quito; ²el Doctor Luis Paredes Santos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en Quito; y, ²el Doctor Hernán León Guarderas, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con do-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

micilio en Quito.- Comparece también la señora Anita García de Paredes, la señora María del Carmen Albán de Paredes y la señora Verónica Cobo de León, cónyuges del Doctor Alfredo Paredes Santos, del Doctor Luis Paredes Santos y del Doctor Hernán León Guarderas respectivamente, a fin de dar su autorización para invertir en el capital de la Compañía que se constituye, en aplicación de la Ley número cuarenta y tres Reformatoria del Código Civil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis del diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- SEGUNDA.- ESTATUTOS - DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO - PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, RAZON SOCIAL, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- RAZON SOCIAL.- La Compañía se llamará "ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA" y se registrará tanto por los presentes Estatutos como por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades:- a).- Desarrollar estudios y prestar servicios de consultoría y asistencia técnica en el área administrativa y brindar asesoría jurídica en el campo empresarial; b).- La realización de estudios sobre fortalecimiento institucional y desarrollo organizacional; c).- Estudios sobre la situa-

ción actual del medio ambiente en el que actúan las organizaciones e identificación de oportunidades y amenazas;

d).- Estudios sobre diagnóstico organizacional; e).- Diseños e implantación de sistemas administrativos y planes estratégicos; f).- Formulación de la misión de la organización y de objetivos institucionales (implantación de Administración por Objetivos); g).- Elaboración de planes de trabajo, organigramas, manuales de organización de funciones y manuales de procedimientos operativos;-

h).- Brindar asesoría y asistencia técnica en el área de Recursos Humanos, que incluye los siguientes aspectos:-

Planeamiento de recursos humanos; Diseño y elaboración de reglamentos y manuales de Administración de Personal. Reclutamiento y Selección de Personal.- Administración de Remuneraciones.- Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.- Evaluación del desempeño.- i).- Organización y coordinación de eventos de capacitación y desarrollo tecnológico y cultural; j).- Brindar asesoría y asistencia técnica en la identificación, preparación, evaluación y administración de proyectos; k).- La representación en el Ecuador y en el exterior de firmas y compañías nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley y que tenga relación con su fin social, podrá importar insumos y materiales necesarios para el desarrollo del objeto social y asimismo podrá asociarse y tomar parte en el capital de otras



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 compañías o empresas existentes o que llegarán a consti-
2 tuirse en el futuro, a fines a su objeto social.- A r-
3 tículo Tercero.- DURACION.-
4 La Compañía Alfredo Paredes & Asociados Compañía Limita-
5 da que se constituye, tendrá un plazo de duración de
6 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
7 esta escritura en el Registro Mercantil.- A r t í c u-
8 l o Cuarto.- NACIONALIDAD Y
9 D O M I C I L I O.- La Compañía es de nacionalidad ecua-
10 toriana y su domicilio se lo fija en la ciudad de Quito,
11 República del Ecuador, pudiendo la Compañía establecer
12 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en
13 el exterior.- C A P I T U L O S E G U N D O.- -
14 D E L C A P I T A L Y D E L A S P A R-
15 T I C I P A C I O N E S.- A r t í c u l o Q u i n-
16 t o.- C A P I T A L.- El Capital Social de la Compañía
17 es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1.000.000,00) dividido
18 en mil (1.000) participaciones de Un Mil 00/100 sucres
19 (S/. 1.000,00) cada una.- A r t í c u l o S e x t o.-
20 N A T U R A L E Z A D E L A S P A R T I-
21 C I P A C I O N E S.- S U T R A N S M I S I O N
22 Y C E S I O N.- Las participaciones son iguales, a-
23 cumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por he-
24 rencia y cederse de preferencia a los mismos socios, pre-
25 vio consentimiento unánime del capital social expresado
26 en Junta General.- A r t í c u l o S é p t i m o.-
27 C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N.-
28 La Compañía entregará a cada socio un certificado de a-

portación, en el que constará necesariamente su carácter

de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán

firmados por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía.- C A P I T U L O T E R C E R O .- A r -

t í c u l o O c t a v o .- D I R E C C I O N

Y A D M I N I S T R A C I O N .- La Compañía esta-

rá gobernada por la Junta General de Socios y la Adminis-

tración corresponde al Presidente y al Gerente General.

A r t í c u l o N o v e n o .- La Junta General

constituída por los Socios legalmente convocados y reuni-

dos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene pode-

res para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales y tomar, dentro de los límites esta-

blecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera con-

veniente para la buena marcha de la Compañía.- A r -

t í c u l o D é c i m o .- Son atribuciones especí-

ficas de la Junta General de Socios, las siguientes :-

a) Designar y remover por causas legales al Presidente

y al Gerente General de la Compañía y fijar sus retribu-

ciones; b) Conocer y Aprobar las cuentas y los balances

que presente el Gerente General; c) Resolver acerca

del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley, d)

Consentir en la cesión de las participaciones y en la

admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resol-

ver el aumento o disminución del capital y la prórroga

del contrato social; f) Acordar la disolución anticipa-

da de la Compañía; g) Decidir el gravamen, la enajena-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ción y adquisición de inmuebles de la Compañía, h). A

1 acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con
2 las causales establecidas en la Ley. i) Disponer que -
3 se inicien las acciones correspondientes en contra de -
4 los administradores, j) Aprobar el presupuesto anual
5 de la Compañía; y, k) Acordar la participación o aso-
6 ciación con otras compañías nacionales o extranjeras y -
7 l) Las demás establecidas en la Ley de Compañías .- -

8 Artículo Décimo Primero .-

9 CLASES DE JUNTAS Y CON-
10 VOCATORIAS .- Las reuniones de la Junta General
11 de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las Or-
12 dinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, den-
13 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balan-
15 ce anual, los informes que presenten el Presidente y el
16 Gerente General, la distribución de utilidades y cual-
17 quier otro asunto puntualizado en la convocatoria .- Las
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.-
19 Tanto en las Juntas Ordinarias como Extraordinarias sólo
20 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-

21 toria .- Artículo Décimo Segundo .- Las convocatorias a Juntas Generales serán
22 hechas por nota suscrita por el Gerente General y envia-
23 da a los socios con ocho días de anticipación .- No se
24 contará en estos ocho días ni la fecha de la convoca-
25 toria ni la de la reunión de la Junta .- La convocatoria
26 debe ser enviada por correo o entregada en el lugar re-
27
28

gistrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregarle al socio o a un miembro de su familia o empleado.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, - en el primer caso, o a la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que traten los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

A r t í c u l o D é c i m o --

T e r c e r o.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados sea en el domicilio de la Empresa, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver sobre cualquiera asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren.- En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o.

P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O D E



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

L A J U N T A .- Las sesiones de las Juntas Ge-

nerales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía .- El Gerente General actuará como Secretario .- En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Socio designado por la Junta .- En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe .- A pedido de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, la Junta podrá resolver, por mayoría, - que quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría de una reunión sean personas diferentes del Presidente y - del Gerente General titulares de la Compañía, respectivamente .- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- R E P R E S E N T A C I O N D E L O S - S O C I O S E N L A S J U N T A S .- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica .- A r t í c u l o D é c i m o - - S e x t o .- Q U O R U M Y V O T A C I O - N E S .- La Junta General se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social .- En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria .- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,

entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por -
cada participación de un mil sucres .- Los votos en blan-
co y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las re-
soluciones de la Junta General son obligatorias para to-
dos los socios, inclusive para los inasistentes o para
los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho -
que tienen de impugnación ante la Corte Superior de Jus-
ticia de las resoluciones de la Junta, en los términos,
previstos en la Ley de Compañías .- Artículo -
Décimo Séptimo .- ACTAS Y -
EXPENDIENTES DE JUNTAS .- Des-
pués de celebrarse una Junta General, deberá extenderse
una Acta de las deliberaciones y acuerdos, que llevarán
las firmas del Presidente y Secretario de la Junta .- -
Las Actas deberán llevarse a máquina, en hojas debida-
mente foliadas, de acuerdo al reglamento de Juntas Gene-
rales expedido por la Superintendencia de Compañías .--
Se formará, además, un expediente de cada Junta, que
contendrá la copia del Acta y de los documentos que jus-
tifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma -
señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán
también a dicho expediente todos los documentos que hubie-
ren sido conocidos por la Junta General .- Artículo -
Décimo Octavo .- REPRESENTACION LEGAL DE LA --
COMPAÑIA .- La representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente Gene-
ral en la forma en que se expresa enseguida .- El Geren-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

te General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, con las solas limitaciones previstas en el Artículo décimo de estos estatutos, - siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.

A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- D E L

P R E S I D E N T E Y S U S A T R I B U -

C I O N E S .- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la Compañía, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente .- Son sus atribuciones : a)

Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios .- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales y d) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia o impedimento temporal de este funcionario .- A r t í c u l o V i -

g é s i m o .- D E L G E R E N T E G E N E -
R A L .- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los Socios o fuera de ellos, para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente .- Será el representante Legal judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella .- A r t í c u l o V i
g é s i m o P r i m e r o .- Son sus atribuciones

del Gerente General :- a) .- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) .- Organizar las oficinas de la Compañía; c) .- Supervisar las labores del personal de la Compañía; d) .- Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; e) .- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello - en el plazo de sesenta días a contar de la terminación - del respectivo ejercicio económico; f) .- Cuidar de la correspondencia de la Compañía; g) .- Llevar los libros de Actas y de Participaciones y Socios de la Compañía; - h) .- Convocar a Juntas Generales de Socios; i) .- Actuar como Secretario de la Junta General; j) .- Inter- venir en la celebración de actos, contratos y demás operaciones de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; k) .- Constituir apoderados o procuradores - para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, l) .- Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías o que no se hallasen asignadas a la

Junta General .- C A P I T U L O C U A R T O .-
D E L A F I S C A L I Z A C I O N , R E P A R
T O D E U T I L I D A D E S , E J E R C I C I O
E C O N O M I C O , D I S O L U C I O N Y L I -
Q U I D A C I O N .- A r t í c u l o V i g é s i -
m o S e g u n d o .- F I S C A L I Z A C I O N .-
La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Junta General de Socios .- Artículo Vigé
2 s i m o T e r c e r o .- R E P A R T O D E -
3 U . T I L I D A D E S .- De las utilidades líquidas anua-
4 les, se segreará un cinco por ciento hasta formar el -
5 Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un veinte-
6 por ciento del capital social /- Luego de ello, las u
7 tilidades se podrán repartir entre los Socios, en propor
8 ción a sus participaciones /- Artículo Vi-
9 g é s i m o C u a r t o .- E J E R C I C I O E
10 C O N O M I C O .- El ejercicio económico de la Compañía
11 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno
12 de diciembre cada año /- Artículo Vigé -
13 s i m o Q u i n t o .- D I S O L U C I O N Y -
14 L I Q U I D A C I O N .- La Compañía se disolverá y li
15 quidará por cualquiera de las causas establecidas en la
16 Ley de Compañías .- En el caso de liquidación actuará -
17 como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta-
18 General decida a otra persona /- Artículo -
19 V i g é s i m o S e x t o .- N O R M A S C O M
20 P L E M E N T A R I A S .- En lo no previsto en los pre
21 sentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
22 Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incor-
23 poradas a este contrato /- Artículo Vigé
24 m o S é p t i m o .- S U B R O G A C I O N E S .-
25 A falta, ausencia o impedimento del Presidente, le sub
26 rogará la persona que designe la Junta General de Socios.
27 En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente Ge
28 neral, le reemplazará el Presidente con todas sus atri-

- bucciones, hasta que la Junta General designe un nuevo

Gerente General.- C L A U S U L A T E R C E R A .

D E C L A R A C I O N E S G E N E R A L E S .- -

P R I M E R A .- Los socios que fundan la Compañía suscriben el capital social de UN MILLON DE SUCRES 00/100 -

(S/. 1'000.000,00), de conformidad con el siguiente -

detalle :- a) .- El Señor Alfredo Paredes Santos, au-

torizado por su cónyuge Anita García de Paredes suscribe

novcientas ochenta (980) participaciones sociales de

UN MIL SUCRES (S/. 1'000.00) de valor cada una, y

paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50%)

de su aporte y el saldo en el plazo de un año .- b) .-

El Doctor Luis Paredes Santos debidamente autorizado por

su cónyuge señora María del Carmen Albán suscribe diez

participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000)

de valor nominal y paga la totalidad de su aporte en di-

nero efectivo .- c) .- El Doctor Hernán León Guarderas

debidamente autorizado por su cónyuge señora Verónica Co

bo suscribe diez participaciones sociales de UN MIL SU-

CRES (S/. 1.000,00) cada una y paga la totalidad de su

aporte en efectivo .- Se agrega el certificado de depó-

sito bancario extendido por el Banco del Pacífico, del-

que consta la apertura de la cuenta de integración de -

capital de la Compañía y el pago del aporte en efectivo

que han efectuado los socios que la constituyen .- S E -

G U N D A .- Los comparecientes autorizan al doctor Her

nán León Guarderas con matrícula número mil setecientos

cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, a -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

quién otorgan poderes amplios y suficientes para que e-

fectue a su nombre todas las gestiones y trámites necesarios para la aprobación de la presente escritura y su -- inscripción en el Registro Mercantil, así como para convocar a la primera Junta General de Socios de la Compañía para la designación de Presidente y Gerente General de la Compañía .- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento .- Firmado) .- Doctor Hernán León Guarderas .- Matrícula mil setecientos cincuenta y uno. - Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal .- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) .- Doctor Alfredo Paredes Santos.- C.I.No. 170253061-7.- C.V. No. 116-852.- Firmado).- Doctor Luis Paredes Santos.- C.I. No. 170280687-6.- C.V.No. 172-178.- Firmado).- Doctor Hernán León Guarderas.- C.I. No. 170302204-4.- Firmado).- Señora Anita García de Paredes.- C.I. No. 170342541-1.- C.V. No. 092-073.- Firmado).- Señora María del Carmen Albán de Paredes.- C.I.No. 170369079-0.- C.V.No.004-135 .- Firmado).- Señora Verónica Cobo de León.- Cédula de Identidad número 090505672-7 .- Firmado) .- Doctora Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito" .- Se agrega a continuación el Certificado de Depósito Bancario, otorgado por el Banco del Pacífico :- -



8V
BANCO DEL PACIFICO

No. 1364

No. Cta. N- 0460176

Quito, 11 de abril de 1990

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de

ALFREDO PAREDES SANTOS	490.000
LUIS GERARDO PAREDES SANTOS	10.000
HERNAN LEON GUARDERAS	10.000
TOTAL	510.000,00

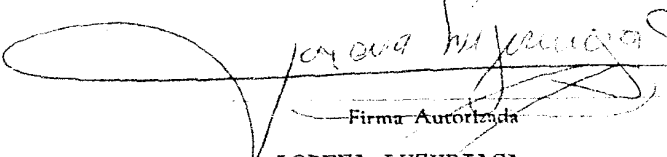
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ALFREDO PAREDES ASOCIADOS C.I.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

LORENA LUZURIAGA

Se otorgó ante mí; y en fe

de ello, confiero este **TERCERA** COPIA, firmada y sellada en Quito, a treinta de abril de mil novecientos noventa .-



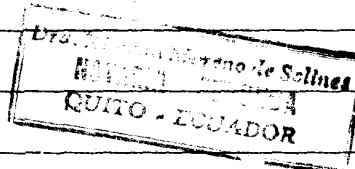
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

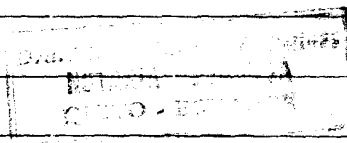


RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.2.1.850, de once de junio de 1.990, tomé note de la aprobación constante en dicha Resolución el margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.** otorgada ante mí el 30 de abril del presente año .- Quito, a veinte y seis de junio de mil novecientos noventa .-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución número ochocientos cincuenta, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 11 de junio de 1990, bajo el número 1063 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.", otorgada el 30 de abril de 1990, ante la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solinas.- Se fijó un extracto signado con el número 758.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8501.- Quito, a dos de julio de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO